



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2021-00751

Dado que la demanda reúne las exigencias legales, y se acompaña título que presta mérito ejecutivo, toda vez que cumple con las exigencias del artículo 422 y 424 del Código General del Proceso. Así las cosas, estamos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo cual, el juzgado

R E S U E L V E:

1).Librar mandamiento ejecutivo singular de mínima cuantía, a favor de **TERMINAL TERRESTRE DE CARGA DE BOGOTA OIKOS OK PROPIEDAD HORIZONTAL.,** contra **DIANA ALEXANDRA MOLINA TRUJILLO Y HEYDDE ANDREA MOLINA TRUJILLO,** por las siguientes sumas de dinero:

Por la suma de **\$1.783.716,** por concepto de **8** cuotas ordinarias de administración, adeudadas y no pagadas, desde el 1° de NOVIEMBRE de 2020 hasta el 1° de JUNIO de 2021, incorporadas en el documento báculo de la ejecución, discriminadas cada una por el valor de \$234.376 x 7 Y una cuota por el valor de \$143.084 x 1.

2).Librar mandamiento ejecutivo singular de mínima cuantía, a favor de **TERMINAL TERRESTRE DE CARGA DE BOGOTA OIKOS OK PROPIEDAD HORIZONTAL.,** contra **DIANA ALEXANDRA MOLINA TRUJILLO Y HEYDDE ANDREA MOLINA TRUJILLO,** por las siguientes sumas de dinero:

Por la suma de **\$515.440,** por concepto de **11** cuotas ordinarias de administración, adeudadas y no pagadas, desde el 1° de JULIO de 2020 hasta el 1° de MAYO de 2021, incorporadas en el documento báculo de la ejecución, discriminadas cada una por el valor de \$47.316 x 10 Y una cuota por el valor de \$42.280 x 1.

3).Librar mandamiento ejecutivo singular de mínima cuantía, a favor de **TERMINAL TERRESTRE DE CARGA DE BOGOTA OIKOS OK PROPIEDAD HORIZONTAL.,** contra **DIANA ALEXANDRA MOLINA TRUJILLO Y HEYDDE ANDREA MOLINA TRUJILLO,** por las siguientes sumas de dinero:

Por la suma de **\$515.440,** por concepto de **11** cuotas ordinarias de administración, adeudadas y no pagadas, desde el 1° de JULIO de 2020 hasta el 1° de MAYO de 2021, incorporadas en el documento báculo de la ejecución, discriminadas cada una por el valor de \$47.316 x 10 Y una cuota por el valor de \$42.280 x 1.

4. Por los intereses moratorios sobre cada una de las sumas comprendidas en la certificación-título de la presente ejecución, a la tasa pactada siempre y cuando ella no supere la más alta legal permitida de acuerdo con las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, sin que se superen los límites

establecidos en el Art. 305 del Código Penal, desde la fecha en la que se hizo exigible cada una de las cuotas, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

5. Por las cuotas de administración ordinarias, extraordinarias y demás emolumentos que se causen a futuro debidamente certificados con sus respectivos intereses moratorios y hasta antes de dictar sentencia.

Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

6. Notifíquese esta providencia de manera personal, de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, a la que **también** podrá efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. Lo anterior atendiendo las previsiones de que trata el canon 8 del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber a la parte ejecutada que cuenta con cinco (5) días para pagar o (10) ara excepcionar.

7. Reconocer personería para actuar al abogado DR. **RICARDO FORERO RAMIREZ**, quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (2)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 088
Fijado hoy 2 de septiembre de 2021_a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

PamfS